

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : VERBAL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante : MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO
: BELISARIO PAEZ MARTINEZ
Demandado : JHON HAROL SAENZ PAEZ
Radicación : 73001-40-03-001-2021-00317-00

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte actora y como quiera que presto caución, conforme lo prevé el art. 590 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-196755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO Y
BELISARIO PAEZ MARTINEZ contra JOHN HAROL SAENZ PAEZ...RADICADO
73001400300120210031700**

pedro nel ospina guzman <pedronelospinaabogados@hotmail.com>

Sáb 02/10/2021 10:55

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Solicito al Juzgado dar tramite y ordenar la inscripción de la demanda

Acusar Recibo

Att

PEDRO NEL OSPINA GUZMAN

PEDRO NEL OSPINA GUZMAN

Abogado Universidad La Gran Colombia
Especializado Derecho Público
Universidad Nacional



Folio



22

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Palacio Justicia

E. S. D.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO Y BELISARIO
PAEZ MARTINEZ contra JOHN HAROL SAENZ PAEZ 73001400300120210031700

Doctor **PEDRO NEL OSPINA GUZMAN** igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.489.969 de Bogotá. Y portador de la tarjeta profesional Número 68.561 del C.S. de la Jud., , en condición de apoderado de la persona demandante, dando cumplimiento al auto de admisión del juzgado fecha 8 de agosto de 2021. Me permito anexarla adición de la póliza judicial según las especificaciones dados por el despacho.

En consecuencia solicito al juzgado se ORDENE LA PRACTICA DE LA MEDIDA solicitada con la demanda de manera inmediata.

Ruego al Juzgado continuar con el tramite del proceso,

Cordialmente,

PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN
C.C. 79.489.969 de Bogotá D.C.
T.P. 68.561 del C. S. de la Jud.

